

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 10 ABR. 2003

VISTO el Expediente N° 2662/02 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Dra. María
Angélica Santoro y el señor Walter Sergio D'ANGELO, D.N.I. N° 17.523.837.

Que el mismo ha sido registrado bajo el número 7422,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

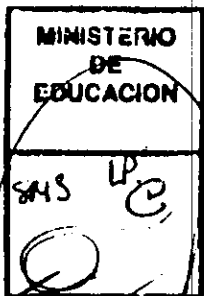
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en sus diez (10) cláusulas el Contrato de Locación de
Servicios, registrado bajo el número 7422, celebrado entre la Provincia de Tierra
del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro
de Educación, Dra. María Angélica Santoro y el señor Walter Sergio D'ANGELO,
D.N.I. N° 17.523.837, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será
afrontado con fondos de afectación específica provenientes del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, depositados en la Cuenta Corriente
N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Ushuaia, denominada:
"Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua".

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 656



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO F. FUQUEMAN
Jefe Cpto. Control y Registro
D.G. - S.I. y T.

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Tierras Continentales, son y serán Argentinas.

B-4

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: **ABR 2003**
 BAJO N° **7422**

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministro De Educación Dra. Prof. María Angélica Santoro, DNI 12.278.514, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Walter Sergio D'ANGELO, DNI 17.523.837, con domicilio real y legal en calle Camila O'Gorman N° 584 de la ciudad de Río Grande, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Capacitador de la Serie de Jornadas de Actualización para Equipos Directivos y/o Supervisores en cooperación con el Programa Nacional de Gestión Institucional Educativa en las ciudades de Ushuaia y Río Grande; cumpliendo con una serie de cuatro (4) Etapas pautadas por el Programa mencionado que se desarrollarán en un plazo de seis (6) meses corridos.-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la cta. cte. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA"-----

TERCERA: LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas entre los días primero (1) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquél en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes provisionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Institucional Educativa, se extenderá desde el día uno (1) de septiembre del año 2002 hasta el día veintiocho (28) de febrero del año 2003.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de

Walter Sergio D'Angelo

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L. y T.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: - APR 2003
 BAJO N° 7622

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L.y.T.

razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

OCTAVA: El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.

DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2002.

[Handwritten signature]
 DISEÑO GRÁFICO

[Handwritten signature]
 Dra. Prof. María Santoro
 MINISTRO DE EDUCACION

[Handwritten signature]
 RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.D. - S.L.y.T.